

se corrige en el sentido de que en la norma 1.ª, letra B), donde dice: «400 V—desde 0,56 a 5,6—», debe decir: «400 V—desde 0,31 a 5,6—».

Igualmente en la norma 1.ª, letra F), donde dice: «630 V—desde 2 a 2.200—», debe decir «630 V—desde 2 a 3.200—».

18285 RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Ilmo. Sr.: Realizados en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 13) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, comprobado en el informe emitido por el referido Instituto que el producto tensioactivo que a continuación se expresa ha dado, en dichos ensayos, el tolerable grado de toxicidad, y de acuerdo con lo propuesto por la Subcomisión de Investigación de la Comisión Nacional para evitar la Contaminación del Mar, esta Dirección General resuelve admitir dicho producto para que pueda ser utilizado en la eliminación de manchas producidas por derrame de hidrocarburos en el mar.

Producto: B. P. 1.100 W. D.

Fabricante: «Empresa British Petroleum».

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Víctor Moro Rodríguez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

18286 ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrollada durante el año 1975.

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional «Emilio Freixas», a la mejor labor de creatividad o de renovación y perfeccionamiento de contenido de las publicaciones infantiles y juveniles desarrollada durante el año 1975, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a este premio, dotado con 250.000 pesetas, cuantos hayan contribuido en esta labor de renovación o creatividad durante el año 1975. Se admitirán narraciones, historietas, ilustraciones, guiones, maquetas y proyectos realizados en las publicaciones periódicas infantiles y juveniles españolas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles). El tema será libre.

Segunda.—Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar prueba de su identificación bajo plica.

Tercera.—Las instancias para optar al mencionado premio deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de noviembre de 1976, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la debida instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares (originales o fotocopias) de los trabajos realizados en una o más publicaciones periódicas infantiles y juveniles, indicando título y fecha de las mismas.

b) Memoria (original y copia) breve y detallada de su labor dentro de la prensa infantil y juvenil, en la que se señalará con qué carácter y en qué género concurre a este premio.

Cuarta.—El premio no podrá ser fraccionado, pero sí declarado desierto, en el supuesto de que los trabajos presentados no responden a los propósitos de la convocatoria o no reúnen condiciones que les hagan merecedores del mismo.

Quinta.—Una vez emitido el fallo del Jurado, los participantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Art. 2.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

Vocales:

Don Felipe Huerta Palacios.
Don Jesús María Vázquez Rodríguez.
Doña María Montserrat Sarto Canet.
Doña Aurora Medina.
Don Feliciano Lorenzo Gelices.

Secretario: Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

18287 ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1975, en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1975 en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dicho premio, dotado con 250.000 pesetas, todos los editores de publicaciones periódicas infantiles y juveniles nacionales, siempre que se ajusten a la normativa vigente en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles).

Segunda.—Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de noviembre de 1976, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares de los números editados durante el año 1975, correspondientes a la publicación que optó al premio.

b) Memoria (original y una copia) en la que conste la fecha de fundación de la publicación; etapas y transformaciones, especialmente en el último año; director y equipo de redactores y colaboradores actuales; fin perseguido y proyecto al que responde.

Tercera.—El premio no podrá ser fraccionado, pero sí declarado desierto, en el supuesto de que las publicaciones presentadas no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones que les hagan merecedoras del mismo.

Art. 2.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

Vocales:

Don Felipe Huerta Palacios.
Don Jesús María Vázquez Rodríguez.
Doña María Montserrat Sarto Canet.
Doña Aurora Medina.
Don Feliciano Lorenzo Gelices.

Secretario: Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.